

**MEMORANDO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y
LA SOCIEDAD AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S EN RELACIÓN CON
EL ENTENDIMIENTO DE ALGUNAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE
CONCESIÓN 017 DE 2015 – PROYECTO AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT**

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012, posesionado mediante Acta No. 049 del 11 de mayo de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado para el efecto por los artículos séptimo y octavo de la Resolución 1113 del 30 de junio de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante **AGENCIA** o **ANI**), y por la otra parte **NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.638.705 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la sociedad **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, y junto con la ANI, se denominarán las "Partes", hemos acordado suscribir el presente "Memorando de Entendimiento", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 30 de octubre de 2015 las Partes suscribieron el Contrato de Concesión No. 017 de 2015 (el "Contrato de Concesión"), cuyo objeto es "la realización de estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión ambiental, predial y social del corredor Neiva – Espinal – Girardot".
2. Que durante la ejecución del Contrato de Concesión, el Concesionario ha planteado a la ANI la necesidad de definir el entendimiento de algunas previsiones contractuales pactadas en la Parte General y en Parte Especial, las que se describen en los siguientes considerandos, argumentando para el efecto que los Prestamistas han solicitado un mayor nivel de claridad al respecto.
3. Que los temas respecto de los cuales los Prestamistas requieren mayor precisión son:
 - 3.1. El alcance del artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en relación con la renuncia a la ejecución del Contrato de Concesión en caso de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista y que no fuese posible la cesión del contrato;
 - 3.2. El acompañamiento del ingeniero independiente designado por los prestamistas en el proceso de revisión del alcance de los mecanismos para la compensación de riesgo y la terminación anticipada del contrato;
 - 3.3. La toma de posesión por parte de los Prestamistas;

**MEMORANDO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y
LA SOCIEDAD AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S EN RELACIÓN CON
EL ENTENDIMIENTO DE ALGUNAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE
CONCESIÓN 017 DE 2015 – PROYECTO AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT**

- 3.4. La referencia cruzada en la Sección 17.2(b)(iii) de la Parte General del Contrato de Concesión a la Sección 3.4(j) de la Parte General del Contrato de Concesión, la cual debe ser corregida por la Sección 3.4(i) de la Parte General del Contrato de Concesión;
- 3.5. El seguimiento por parte de los Prestamistas a través de su Agente Administrativo del Acta de Cálculo de la Retribución, el Acta de Cálculo de la Compensación por Riesgo y el Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional; y
- 3.6. Las fórmulas de liquidación de la Terminación Anticipada del Contrato.
4. Los términos que se utilicen con primera letra mayúscula y que no estén definidos en el presente Memorando de Entendimiento tendrán el significado asignado a ellos en el Contrato de Concesión.

Con fundamento en lo anterior,

LAS PARTES DECLARAN QUE ENTIENDEN Y ACEPTAN

PRIMERO.- ALCANCE DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 80 DE 1993.- Las Partes entienden y acuerdan que el supuesto previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 que obliga a los contratistas a “renunciar a la ejecución del contrato” en caso de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en dicho contratista y no fuese posible la cesión del contrato, implicaría para el caso del Contrato de Concesión la Terminación Anticipada del Contrato y la consecuente aplicación de las fórmulas de liquidación del Contrato de Concesión en los términos establecidos en el Artículo XVIII del Contrato de Concesión.

SEGUNDO.- EL ACOMPAÑAMIENTO DEL INGENIERO INDEPENDIENTE DESIGNADO POR LOS PRESTAMISTAS EN EL PROCESO DE REVISIÓN DEL ALCANCE DE LOS MECANISMOS PARA LA COMPENSACIÓN DE RIESGOS Y LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El Concesionario informa a la ANI que dentro de las condiciones contractuales acordadas con los Prestamistas se han incluido disposiciones que podrán implicar la presencia del Ingeniero Independiente en algunas actividades en las que participa la ANI, conforme a las disposiciones del Contrato de Concesión, entre otras en la siguiente:

- El ingeniero independiente designado por los Prestamistas podrá acompañar a la ANI y al Concesionario en el proceso de evaluación de suficiencia y aplicabilidad de los Mecanismos para la Compensación de Riesgos o cualquier otro mecanismo adicional propuesto por la ANI y/o el Concesionario en los términos de la Sección 3.2 de la Parte General del Contrato de Concesión.

TERCERO.- TOMA DE POSESIÓN POR PARTE DE LOS PRESTAMISTAS.- Las Partes entienden y aceptan que la Sección 17.3(b) de la Parte General del Contrato de Concesión se leerá de manera coordinada

Página 2

72

10/11/15

**MEMORANDO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y
LA SOCIEDAD AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S EN RELACIÓN CON
EL ENTENDIMIENTO DE ALGUNAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE
CONCESIÓN 017 DE 2015 – PROYECTO AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT**

con la Sección 3.13(d)(v) de la Parte General del Contrato de Concesión. Por consiguiente, en caso de que los Prestamistas no ejerzan su derecho a la toma de posesión del Proyecto, la ANI procederá a terminar anticipadamente el Contrato de Concesión, de conformidad con la Sección 3.13(d)(v) de la Parte General del Contrato de Concesión y luego podrá contratar un nuevo concesionario para que continúe la ejecución del Proyecto en los términos de la Sección 17.3(b) de la Parte General del Contrato de Concesión.

CUARTO.- REFERENCIA CRUZADA EN LA SECCIÓN 17.2(b)(iii) DE LA PARTE GENERAL.- Las Partes entienden y acuerdan que la referencia cruzada en la Sección 17.2(b)(iii) de la Parte General del Contrato de Concesión a la Sección 3.4(j) de la Parte General del Contrato de Concesión es errónea y debe ser una referencia cruzada a la Sección 3.4(i) de la Parte General del Contrato de Concesión.

QUINTO.- ACTAS.- Las Partes entienden y acuerdan que:

(a)**ACTA DE CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN.** - El Interventor y el Concesionario deberán incluir el valor exacto de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable- en el Acta de Cálculo de la Retribución de conformidad con las Secciones 3.1 y 3.5 de la Parte General y las Secciones 4.1, 4.2 y 4.3 de la Parte Especial del Contrato de Concesión y enviar una copia de dicha acta cada mes al Agente Administrativo.

(b)**ACTA DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR RIESGO.** - El Interventor y el Concesionario deberán incluir el valor exacto del Valor del Riesgo Materializado cada vez que se materialice un Riesgo por Sobrecosto y/o Menor Recaudo que dé lugar a la Compensación por Riesgo en el Acta de Cálculo de la Compensación por Riesgo de conformidad con las Secciones 3.2 y 3.5 de la Parte General y la Sección 4.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión y enviar una copia de dicha acta cada vez que se expida al Agente Administrativo.

(c)**ACTA DE TERMINACIÓN PARCIAL DE UNIDAD FUNCIONAL.** - El Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI o quien haga sus veces, el Supervisor de la ANI, el Interventor y el Concesionario deberán incluir el valor exacto del Valor del Riesgo Materializado cada vez que se materialice un Evento Eximente de Responsabilidad que dé lugar a la Compensación Especial en el Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional de conformidad con las Secciones 14.1 y 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión y enviar una copia de dicha acta cada vez que se expida al Agente Administrativo.

SEXTO.- FÓRMULAS DE LIQUIDACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Las Partes entienden y acuerdan que el valor máximo de reconocimiento de la ejecución del Contrato de Concesión que utilizará el Interventor para determinar la variable AR_n de las fórmulas de liquidación para la Terminación Anticipada del Contrato durante las Fases de Preconstrucción y Construcción y durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, será el valor exacto que corresponde según sea aprobado por la ANI o en su defecto, por el Amigable Componedor.

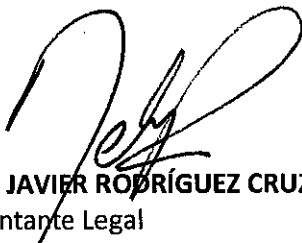
**MEMORANDO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y
LA SOCIEDAD AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S EN RELACIÓN CON
EL ENTENDIMIENTO DE ALGUNAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE
CONCESIÓN 017 DE 2015 – PROYECTO AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT**

SÉPTIMO.- ALCANCE DEL PRESENTE MEMORANDO.- El presente Memorando de Entendimiento tiene como propósito entender y aceptar el alcance de las situaciones previstas en las cláusulas contractuales aquí relacionadas y no implica ninguna modificación al Contrato de Concesión ni al régimen de obligaciones ni a los riesgos pactados por las Partes.

OCTAVO.- PERFECCIONAMIENTO.- El perfeccionamiento del presente Memorando de Entendimiento se produce con la firma de la Partes.

El presente Memorando de Entendimiento se suscribe a los diecinueve días del mes de septiembre de 2016.


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura


NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ
Representante Legal
Autovía Neiva Girardot S.A.S.

Proyectó: Lillian Correa Solano, Abogada - Vicepresidencia Jurídica 
Luis Alejandro Perdomo, Asesor Financiero - Vicepresidencia de Gestión Contractual 
Felipe Alberto Sanchez Mejía – Asesor Gerencia de Riesgos - VPRE 
Olga Nathalia Vargas Ramirez – Líder de Supervisión NEG 4G – Vicepresidencia de Gestión Contractual 

Aprobó: Gabriel Vélez Calderón, Gerente de Proyectos G2 09 – Vicepresidencia Jurídica 
Fernando Iregui Mejía – Vicepresidente Jurídico 
Oscar Laureano Rosero Jiménez – Gerente Financiero - Vicepresidencia de Gestión Contractual 
Daniel Tenjo Suarez, Gerente de Proyectos Carretero 1- Vicepresidencia de Gestión Contractual 
Jaime García Méndez – Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno 